



DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UCAYALI



Est.  
N° 348 -2023-GRU-DIRESAU-DESA

# Resolución Administrativa

Pucallpa, 04 de 05 del 2023.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**VISTO:** El Oficio N° 264-2023-GRU/DRSU/DESA/SB, de fecha 14 de abril del 2023, el Informe N° 027-2023/GRU/DIRESA/DESA/SB, de fecha 14 de abril del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, la presente norma tiene por objeto compilar las disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, el Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, quedando sujetos a lo establecido en el presente Decreto Supremo y el Anexo que forma parte integrante del mismo. Esta compilación normativa modifica y elimina algunos valores, parámetros, categorías y subcategorías de los ECA, y mantiene otros, que fueron aprobados por los referidos decretos supremos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010 - Aprueban Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el presente Reglamento establece las Disposiciones Generales con relación a la gestión de calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgo sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA, Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, “Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación de los Planes de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, “Directiva Sanitaria para la Formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PPC) por los proveedores de agua para consumo humano”





# Resolución Administrativa

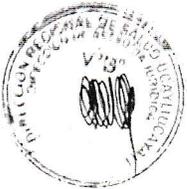
Pucallpa, 04 de 05 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 027-2023-GRU/DIRESA/DESA/SB, de fecha 14 de abril del 2023, el Responsable de la Unidad de Saneamiento Básico, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, informa al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, que con fecha 14 de abril del 2023, se ingresó el Formulario Único de Tramite, de fecha 09 de marzo del 2023, el cual el Sr. Mirko Felix Jurado Dueñas, en su condición de Gerente General de la EPS EMAPACOP S.A., con RUC N° 20128985841, solicita la Aprobación de Control de Calidad, por lo que el referido Informe en su **ANÁLISIS** señala que, el Sistema de abastecimiento de agua para consumo humano de la ciudad de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, le corresponde el Plan de Control de Calidad de Nivel I, cuya administración está a cargo de la EPS EMAPACOP S.A. el cual es evaluado de conformidad a las disposiciones de la Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, por los proveedores de agua para consumo humano, en tal sentido **CONCLUYE**: El Plan de Control de Calidad, corresponde al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano de la ciudad de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de la EPS EMAPACOP S.A, el cual fue evaluado de conformidad a las disposiciones de la Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, Directiva Sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC), por los proveedores de agua para consumo humano, señala además que el presente Plan de Control de Calidad es de Nivel I, el cual tiene una vigencia de dos (2) años y el proveedor iniciará su renovación a este, seis (06) meses antes de la fecha de su vencimiento de Resolución que lo apruebe, de acuerdo a lo indicado en la Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, por lo que habiéndose revisado la base legal de la normativa vigente concluye que se cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la referida Directiva Sanitaria, por lo que opina que se debe **APROBAR** el Plan de Control de Calidad de Agua para Consumo Humano del Sistema de Abastecimiento de la Ciudad de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de la EPS EMAPACOP S.A. y **RECOMIENDA** remitir el presente informe a la oficina de asesoría legal de la DIRESA, a fin de proceder a la proyección de la Resolución Administrativa del presente expediente;

Que, mediante Oficio N° 264-2023-GRU/DRSU/DESA/SB, de fecha 14 de abril del 2023, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al Informe N° 027-2023-GRU/DIRESA/DESA/SB, de fecha 14 de abril del 2023, proyectar Resolución Administrativa de "Aprobación de Plan de Control de Calidad de la EPS EMAPACOP S.A.;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, Decreto Supremo N° 031-2010 - Aprueban Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA, Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01, "Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación de los Planes de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;





DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UCAYALI



N° 348 -2023-GRU-DIRESAU-DESA

# Resolución Administrativa

Pucallpa, 04 de 05 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17, de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Directoral N° 178-2023-GRU-DIRESAU-OEGYDRH, de fecha 24 de marzo del 2023, concordante con el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, y;

Con conocimiento y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Saneamiento Básico de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS EMAPACOP S.A.**, representada por el Sr. Mirko Felix Jurado Dueñas, en su condición de Gerente General de la **EPS EMAPACOP S.A.**, con **RUC N° 20128985841**, con domicilio legal en Jr. Julio C. Arana N° 433, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a la parte solicitante en su domicilio señalado en autos, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

